



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1268-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de octubre del 2024.

**VISTO:** El LA Orden de compra N°1986-2024, Adjudicación simplificada N°76-2024-OEC-MDCH, de fecha 25 de setiembre del 2024; Carta N°400-2024, de fecha 09 de octubre del 2024; Informe N°0178-2024/MDCH/SGDEL-R/DESC, de fecha 15 de octubre del 2024; Informe 02003-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 17 de octubre del 2024; Informe N°1603-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de octubre del 2024; Informe Legal N°1375-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 23 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo de Orden de Compra N°1986-2024 (A.S. N°076-2024-OEC-MDCH-1), de fecha 25 de setiembre del 2024; la misma que fue remitida al área usuaria para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 25 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la empresa INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., con RUC N°20566394201, con representante el Sr. Basilio Heber Palomino Ccoillo, se emitió la Orden de Compra N°1986-2024, por la Adquisición e instalación de puertas y ventanas (incluye instalación) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; por el monto ascendente a S/79,900.00 (setenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles), con pago único, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios.

Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Conforme lo establece el Decreto Supremo N°082-2019-EF Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34. Modificaciones al contrato, manifiesta:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco



por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Ahora bien, conforme manifiesta del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, artículo 158. Ampliación de Plazo, manifiesta:

- 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
- 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, mediante Carta N° 400-2024, de fecha 09 de octubre del 2024, el Representante Legal de la empresa INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., Sr. Basilio Heber Palomino Ccoillo, solicita la ampliación de plazo de entrega de la adjudicación simplificada N°076-2024-OEC-MDCH – adquisición e instalación de puertas y ventanas de madera, proyecto: 155 MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC; manifestando: "(...) que el gremio de transportes realiza un paro de 72 horas programado para el día jueves 10 de octubre del 2024, esta medida afecta sobremanera la programación que se tiene; por tal motivo se tiene las siguientes razones por las cuales no se podrá realizar la entrega de los bienes en el plazo establecido".

Que, mediante Informe N° 2003-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 17 de octubre del 2024, el Ing. Félix Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, remite pronunciamiento de ampliación de plazo de entrega de adquisición e instalación de puertas y ventanas del proceso de selección AS N°076-2024-OEC-MDCH, según lo establece el Informe N°178-2024/MDCH/SGDE-R/DESC, de fecha 15 de octubre del 2024; el Ing. Denis Estaurdo Silva Calderon, residente del proyecto, remite aprobación de ampliación de plazo, manifestando: "(...) **Esta residencia concede el plazo de 14 días calendarios solicitados por el Contratista teniendo como nueva fecha límite de entrega el 25 de octubre del 2024**".

Que, mediante Informe N°1475-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, con fecha de ingreso el 22 de octubre del 2024, el Cpc. Juan Rojas Maytan, Jefe de la Oficina de logística y almacén, remite ampliación de plazo de Compra N°1986-2024 (A.S. N°076-2024-oec-mdch-1); según el Informe Técnico N°181-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 18 de setiembre del 2024, el asesor legal de la unidad logística, concluye: "PRIMERO.- por lo antes expuesto y revisado los antecedentes declara Procedente la ampliación de plazo de la Orden de Compra N°1986-2024, (AS. N°076-2024-OEC-MDCH-1), del servicio de adquisición de puertas y ventanas para el proyecto meta 154 "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" de acuerdo al siguiente cuadro:"

| Orden de Servicio          | N°1986-2024-MDCH    |
|----------------------------|---------------------|
| Plazo Total                | 15 DIAS CALENDARIOS |
| Fecha de Vencimiento       | 10/10/2024          |
| Ampliación de Plazo        | 14 DIAS ADICIONALES |
| Nueva Fecha con Ampliación | 24/10/2024          |

Que, mediante Informe N°1603-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 22 de octubre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico de la ampliación de plazo de la orden de compra N°1986-2024 (AS N°076-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024-OEC-MDCH-1), manifestando: "(...) remite opinión técnico procedente a las solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N°1986-2024 (AS N°076-2024-OEC-MDCH-1), por causales del paro de transportistas de 72 horas del día 10 de octubre, nulo acceso de vehículos a algunos beneficiarios y en algunos caso s no se encuentra beneficiario, que son causas no imputables al contratista conforme indica en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N°1375-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 23 de octubre del 2024; el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, remite el informe legal sobre la solicitud de ampliación de plazo al contrato N°037-2024-MDCH/GM, concluye y recomienda: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de compra N°1986-2024 (AS N°076-2024-oc-mdch-1), por 14 días calendarios sin incremento presupuestal, a favor del proveedor INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., del servicio de adquisición e instalación de puertas y ventanas para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES DE LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", de acuerdo al siguiente cuadro: "

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Contrato                   | N°1986-2024-MDCH    |
| Plazo Total                | 15 DIAS CALENDARIOS |
| Fecha de Vencimiento       | 10/10/2024          |
| Ampliación de Plazo        | 14 DIAS ADICIONALES |
| Nueva Fecha con Ampliación | 24/10/2024          |

Conforme la revisión y análisis de los informes emitidos por el área usuaria y por las unidades administrativas, sobre la ampliación de plazo de la orden de compra N°1986-2024 (AS N°076-2024-OEC-MDCH-1), para el SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES DE LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", cumple con lo dispuesto bajo el artículo 158 el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225; asimismo, se pone en conocimiento que el trámite para la aprobación de ampliación de plazo a ejecutarse se inició antes del término del plazo contractual, sin embargo existiendo demora en los trámites administrativos, se procederá a emitir el acto resolutorio y teniendo en consideración que toda la ampliación de plazo solicitado es de entera responsabilidad del residente e inspector y/o supervisor.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** con eficacia anticipada por catorce (14) días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el día **24 de Octubre del 2024**; solicitada por el Representante Legal de la empresa contratista empresa **INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L.**; respecto al **SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS** para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES DE LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", según **Orden de Compra N°01986-2024**, derivado a la Adjudicación Simplificada N°076-2024-OEC-MDCH-1, esto conforme a lo fundamentado en el artículo 158 el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; y en la parte considerativa de la presente Resolución, la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, según el siguiente cuadro:

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Contrato                   | N°1986-2024         |
| Plazo Total                | 15 DIAS CALENDARIOS |
| Fecha de Vencimiento       | 10/10/2024          |
| Ampliación de Plazo        | 14 DIAS ADICIONALES |
| Nueva Fecha con Ampliación | 24/10/2024          |



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista INVERSIONES PALOMINO A&M E.I.R.L., para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el tenor de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – EMITIR**, copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en expediente de Ampliación de Plazo de la Orden de Compra N°1986-2024 (AS N°076-2024-OEC-MDCH-1).

**ARTICULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M  
W.L.P./vqh  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
SGDEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico  
GERENTE MUNICIPAL